



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0295

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0111 25 de marzo de 2022, en donde se nombran en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de SAN PABLO, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE PRIMARIA**, en **I.E. POZO AZUL SEDE - ALTO CAÑABRAVAL - ZONA RURAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **JOSÉ ANTONIO PIZARRO TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **72.124.298**.

Que el(la) educador(a) **JOSÉ ANTONIO PIZARRO TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **72.124.298**, manifestó su NO aceptación del nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el Decreto 0111 25 de marzo de 2022, fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 21 de abril de 2022 al email: **juanpi2067@hotmail.com**, y el día 05 de agosto de 2022 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

" (...) con el fin de declinar en la aceptación del cargo de docente en período de prueba en la institución Pozo azul de la vereda Altocañabral. (...) "

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11622 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y UN (41) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83191, en establecimientos educativos ofi**

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, asaber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **JOSÉ ANTONIO PIZARRO TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **72.124.298**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 0111 25 de marzo de 2022, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **JOSÉ ANTONIO PIZARRO TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **72.124.298**, como **DOCENTE DE PRIMARIA**, en **I.E. POZO AZUL SEDE - ALTO CAÑABRAVAL - ZONA RURAL - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto 0111 25 de marzo de 2022.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0295

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **JOSÉ ANTONIO PIZARRO TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **72.124.298**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE PRIMARIA**, conformada mediante, Resolución No. 11622 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y UN (41) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83191, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SAN PABLO – Proceso de Selección No. 605 de 2018"., para el empleo **DOCENTE DE PRIMARIA**, en el municipio de **SAN PABLO**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 19 días del mes de agosto de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Belli
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E)